

---

# Diesel de Seguridad

Legal flash Chile

Marzo de 2022



---

**Con fecha 5 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial un decreto que modifica el Decreto Supremo N° 51 de 2021 del Ministerio de Energía que establece Medidas Preventivas para Evitar Déficit de Generación Eléctrica.**

En concreto:

- Se extiende la vigencia de las medidas preventivas al 30 de septiembre de 2022.
- El Coordinador Eléctrico Nacional (“Coordinador”) deberá requerir a los coordinados información actualizada de las condiciones comerciales, físicas y operacionales referidas a la operación de las unidades generadoras.
- Se diseña e implementa un mecanismo de adquisición y logística para asegurar el Diesel (“Diesel de Seguridad”).



---

## Antecedentes

› **Decreto Supremo N°51 de 2021 del Ministerio de Energía**

Con fecha 18 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°51 del Ministerio de Energía, el cual decretó medidas preventivas hasta el 31 de marzo de 2022, con el objeto de evitar, manejar, disminuir o superar los déficits de generación que se puedan producir en el Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”).

---

## Mecanismo de Diesel de Seguridad

› El mecanismo de Diésel de Seguridad está compuesto de los siguientes componentes:

- a. **Diésel Base Mensual.** El Coordinador deberá determinar para cada unidad generadora térmica que opere con diésel, el *consumo histórico promedio mensual* en m<sup>3</sup>/día para los meses entre marzo y septiembre, ambos incluidos, del año 2021. Luego, para cada mes, el Coordinador deberá determinar el *consumo histórico promedio mensual sistémico* de diésel en m<sup>3</sup>/día. El mayor valor del cálculo sistémico entre los meses anteriores será definido como el “**Diésel Base Mensual**”.
- b. **Diésel Mensual Requerido por el Sistema.** El Coordinador deberá realizar una proyección de la cantidad de diésel mensual promedio -en m<sup>3</sup>- para cada mes, que requerirá el SEN hasta el 30 de septiembre de 2022, para minimizar la probabilidad de razonamiento eléctrico (el “**Diésel Mensual Requerido por el Sistema**”).

Para estos efectos, el Coordinador podrá realizar desagregaciones por zona considerando restricciones de logística o almacenamiento del diésel, informadas por las empresas o a través de otras fuentes de información y, además, deberá considerar las restricciones propias del SEN u otras restricciones que puedan afectar al diésel requerido en cada zona. Una vez determinadas las desagregaciones por zona, el Coordinador deberá determinar el Diésel Base Mensual en cada una de ellas y, luego, determinará la diferencia, en cada mes y zona, entre las siguientes componentes:

- (i) Diésel Mensual Requerido por el Sistema, y
- (ii) Diésel Base Mensual.

A continuación, **el Coordinador determinará el Diésel de Seguridad, para cada zona, como el máximo valor de la diferencia mensual por zona.**



- c. **Proceso de Provisión de Combustible.** El Coordinador deberá establecer, coordinar y comunicar a los coordinados un procedimiento que contenga el diseño del Proceso de Provisión de Combustible, cuyo objeto es que las unidades generadoras que lo requieran y operen con combustible diésel, presenten disponibilidad de combustible hasta el 30 de septiembre de 2022.

El Coordinador deberá presentar este Proceso de Provisión de Combustible a la Comisión Nacional de Energía (la “**Comisión**”), la que podrá hacer observaciones al mismo en un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación.

- › Los Potenciales Participantes del Proceso de Provisión de Combustible solo podrán ser aquellos propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien opere a cualquier título unidades generadoras térmicas que utilicen como insumo el combustible diésel (los “**Potenciales Participantes**”).
- › La cantidad máxima con la que podrán participar los Potenciales Participantes con cada una de sus unidades generadoras que utilicen como insumo el combustible diésel corresponderá mensualmente a la diferencia entre (x) diésel necesario para generar con potencia máxima durante un día, y (z) Diésel Base Mensual correspondiente a cada unidad.
- › El Coordinador deberá asignar el Diésel de Seguridad, al menor costo, sumando, para cada unidad generadora, el componente de costo fijo dividido en la cantidad promedio mensual de Diésel de Seguridad en MWh, resultando un monto en US\$/MWh, y el componente de costo variable en US\$/MWh. Para lo anterior, el Coordinador deberá verificar que las cantidades de diésel asignadas no supere la cantidad de Diésel de Seguridad por zona, si es que corresponde hacer dicha desagregación.

---

### Costos y Remuneración del Diesel de Seguridad

- › El Coordinador deberá, mensualmente, con ocasión del cálculo de los balances de transferencias económicas de energía, realizar un cuadro de pago dispuesto especialmente para la remuneración del componente de costos fijos de la provisión del Diésel de Seguridad.
- › Se considerarán aquellos costos fijos incurridos para disponer de volúmenes de Diesel de Seguridad que hayan sido asignados mediante el Proceso de Provisión de Combustible y que *no* fueron utilizados en la operación real del SEN.



- › El monto resultante deberá ser asignado mensualmente a todas las empresas generadoras que efectúan retiros de energía del sistema a prorrata de sus retiros físicos de energía.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contacto:



**Josefina Yávar**

T +5622 889 9900

[josefina.yavar@cuatrecasas.com](mailto:josefina.yavar@cuatrecasas.com)



**Camila Kutz**

T +5622 889 9900

[camila.kutz@cuatrecasas.com](mailto:camila.kutz@cuatrecasas.com)



**María Jesús Hernández**

T +5622 889 9900

[mariajesus.hernandez@cuatrecasas.com](mailto:mariajesus.hernandez@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

